

estado Ecclesiastico contribuya en las dichas sifas, como tengo por cierto lo hara, pues todo se ha de conuertir en defensa de estos mis Reynos, y aumento de la Religion Catolica, en que los Ecclesiasticos tienen mayor interes, porque demas de gozar de mayores comodidades, y de la renta de tan grande suma de juros, como tiene, y goza el estado Ecclesiastico, Religiones, Conuentos, Hospitales, y obras pias dellos, impuestos sobre estas mismas sifas, y derechos, corre particularmente por su cuenta, el acudir a las precisas obligaciones en que me hallo, en defensa de nuestra Santa Fe, por los muchos enemigos, que me han mouido guerra, intentando inuadir mis Reynos, estendiendo sus disignios hasta las Indias Occidentales, con gruesas, y poderosas armadas, como lo ha executado Ingleses, para establecer en aquellas prouincias su falsa feta, e impedir la predicacion del Euangelio, y consultado con los del mi Consejo, y siguiendo su parecer, he resuelto, q las sifas, y medios aplicados al seruicio de los veinte y quatro millones, y demas expresados en el Breue de su Santidad, q oy corre, corran igualmente para todos, y sin distincion de estados, en el interin que se remite de Roma el Breue de su Santidad q tengo pedido por lo q toca al estado Ecclesiastico, como espero que lo hara, pues oy concurren las mismas, y mayores causas que concurriron para la concession de los Breues que ha concedido la Santa Sede, de mas de sesenta años a esta parte, y para en caso que su Santidad no se siruiese de conceder el dicho Breue, aunque es tan increíble, desde luego doy, y empeño mi palabra Real que mandare, y desde luego mando se de satisfucion al estado Ecclesiastico, que todo lo q contribuyere, y en conciencia, y justicia se le deuere dar, porq mi animo no es gravarle, ni dexarle de guardar la inmunidad que le toca, y assi espero que todos los Prelados, y juezes Ecclesiasticos de estos mis Reynos, se conformaran en que no se haga nouedad en esta materia, mientras viene el Breue q tengo suplicado a su Santidad, por la notoriedad del hecho, y derecho que assiste a esta resolucion, y el zelo que todos tienen, y deuen tener al mayor seruicio de Nuestro Señor, y mio: y para en el caso contrario, he mandado que los del mi Consejo prouean lo que conuenga, para la quietud, y sosiego,